



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticinco (25) de enero dos mil dieciocho (2018)

Radicación: N° 70001-33-33-002-2017-00380-00

Demandante: Ingrith Palmeth Martínez

Demandado: Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional-Dirección de Sanidad de Sucre.

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

En atención a los requisitos de la demanda del artículo 162 y s.s. de la Ley 1437/2011, se procederá a inadmitir la presente para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, según el artículo 170 ibíd., se subsane la misma en el siguiente sentido, se :

1. Se advierte que para determinar la competencia de este Juzgado, es necesario razonar la cuantía contrato por contrato en lo pretendido, determinando su operación matemática y los factores utilizados, entre otros - arts. 157, 162 No. 7 ibíd-

Adecue la demanda en lo restante y relacionado con el motivo de subsanación incluye la revisión del poder.

NOTIFÍQUESE,

*Lissete*⁹

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Jueza Segunda Administrativa Oral

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO - SUCRE**
Por anotación en ESTADO No. *007* notificado a las partes
de la providencia anterior, hoy *26/01/18*
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

OLG
SECRETARIO (A)